

que resulta del Expediente y lo informado por
el señor Procurador General en de dictamen se
coniere a Joseph Gomez Manramera en la
obligacion que tiene contraida de Abastecer de
Nieve a este Pueblo, segun lo estipulado en las
Condiciones Segunda y novena del Remate
que por ellas deve ser celebrada, y para contener
en parte la falta de Nieve que es presumible por
la poca q. couiere en el Toro le parece se abra el
precio desde el dia de mañana vendiendose
adon quatro la libra, conuiendo con perreoir
su producto a qualquier persona inteligente
en el comercio de esta Nieve el qual devera dar
cuenta de su parte en quince dias de lo que ha
ya perreuido a los señores D. Fran. Ruiz Co-
mirario, y D. Juan Pautow Procura. Sindice
Personero a fin de que de sus Resultas Rebasados
los gastos ordinarios el sobrante se deposite
en el Maiordomo de Propio para darle el
Destino que sea mas util y veneficio al Pu-
blico; Y en el caso de reconocerse no haver su-
ficiente Nieve para el presente verano luego
que se reconocca la falta los señores den cuer-
ta a esta Ciudad para q. en su virtud pueda
providencian a quello que mas conuenga: Que
se reduca la venta de la Nieve a una so-
la Neveia, la unica que oy existe, y se permita
la venta de Agua Clara endon vttiosijos



